

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cartago - Valle, Junio 21 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **JORGE ALBERTO Y GUSTAVO ADOLFO WAGNER GIRALDO** contra **HILDA MERY GOMEZ AGUDELO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00021-00
Auto: **923**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso, y teniendo en cuenta que en el presente trámite ya se agotó el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso seguir a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las 9AM del día veinticuatro (24) del mes de AGOSTO del año **2021**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrán como consecuencias las consagradas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

Tercero. - **REQUERIR** a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus

correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, y de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cuarto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Cartago - Valle, 8 DE JULIO DE 2021	
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario	